

VISTOS:

Rentas Municipales.

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre

concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre

modifica la Ordenanza N°2 de 1993 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, sobre derechos municipales.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que

Constitucional de Municipalidades.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de espacios de comercialización, en la comuna de Temuco.

2.- Que, las/os participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Dpto. de Desarrollo Económico y se hace responsable que cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de espacios de comercialización para Food Truck, cuyas/os participantes son remitidas en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde expondrán y comercializarán sus productos en la actividad denominada "GIRA DE LA NIÑEZ EN TU BARRIO" según la siguiente calendarización:

27 de agosto de 2024 en Gimnasio Amanecer.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO	ESTADO
1	PEÑA	CARIMAN	DANIELA ANDREA	[REDACTED]	CHURROS	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS
2	PAINÉN	ROJAS	WILDA DEL CARMEN	[REDACTED]	COMIDA RÁPIDA	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS
3	OLAVE	CANALES	PAOLA ANDREA	[REDACTED]	PALOMITAS Y ALGODÓN DE AZÚCAR	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS

28 de agosto de 2024 en Gimnasio Costanera.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO	ESTADO
1	RUBILAR	YÁÑEZ	MARÍA JOSÉ	[REDACTED]	CAFETERÍA	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS
2	VALENZUELA	GONZÁLEZ	PAULINA TERESA	[REDACTED]	COMIDA RÁPIDA	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS
3	OLAVE	CANALES	PAOLA ANDREA	[REDACTED]	PALOMITAS Y ALGODÓN DE AZÚCAR	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS

29 de agosto de 2024 en Gimnasio Labranza.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO	ESTADO
1	CERDA	GARAY	YESSENIA BETZABÉ	[REDACTED]	CAFETERÍA	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS
2	MELGAREJO	ZURITA	JOSELYNE VANESSA	[REDACTED]	CHURROS Y HELADOS	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS
3	SANHUEZA	TORRES	PAULINA JOSELYNE	[REDACTED]	COMIDA RÁPIDA	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS
4	OLAVE	CANALES	PAOLA ANDREA	[REDACTED]	PALOMITAS Y ALGODÓN DE AZÚCAR	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS

30 de agosto de 2024 en Gimnasio Pedro de Valdivia.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO	ESTADO
1	VALVERDE	CASTILLO	INGRID FABIOLA		COMIDA RÁPIDA	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N° 3 BIS
2	GUALA	FLANDEZ	ALEXANDER CRISTOFER		CHURROS	SIN MOROSIDAD
3	OLAVE	CANALES	PAOLA ANDREA		PALOMITAS Y ALGODÓN DE AZÚCAR	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N° 3 BIS

01 de septiembre de 2024 en Sector Poniente, Las Encinas con Gabriela Mistral.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO	ESTADO
1	BARRENECHEA	OJEDA	VICTOR HUGO		COMIDA RÁPIDA	SIN MOROSIDAD
2	PEZO	CRUCES	PABLA CECILIA		CAFETERÍA	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N° 3 BIS
3	OLAVE	CANALES	PAOLA ANDREA		PALOMITAS Y ALGODÓN DE AZÚCAR	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N° 3 BIS

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas, día **30 de agosto de 2024** numeral 2 y día **01 de septiembre de 2024** numeral 1, deberán pagar la suma de 0,04 UTM diaria, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en Art. N° 13 en el numeral 3, de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM por concepto de Impuestos a la Renta.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 3 bis sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los Food Truck pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

5.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, al Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/RRM/acl
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico.
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes

